

CONSTANCIA DE SECRETARIA. A despacho de la señora Juez, el escrito visible a PDF 02-01 allegado por el apoderado de la parte demandante Y proveniente de su correo inscrito en el SIRNA. CARTAGO VALLE, MARZO 8 DE 2023 PROVEA USTED.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), DIEZ (10) DE MARZO DE DOS MIL
VEINTITRES (2023).**



República de Colombia

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: JHON FABIO QUINTERO MONTAÑO
RAD. 76-147-31-03-001-2019-00023-00
AUTO: 310

ANTECEDENTES.

Mediante escrito visible a PDF 02-01 el apoderado de la entidad ejecutante solicita al Despacho se sirva decretar una medida cautelar de Embrago y secuestro respecto del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 290-146840 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira, el cual declara como de propiedad del aca ejecutado **JHON FABIO QUINTERO MONTAÑO.**

Igualmente solicita al Despacho disponga a oficiar a la EPS S.O.S, misma a la cual se encuentra afiliado y como COTIZANTE ACTIVO el acá ejecutado **JHON FABIO QUINTERO MONTAÑO,** a fin que por medio de dicha entidad se informe el NOMBRE DEL PAGADOR, LA DIRECCION FISICA DEL PAGADOR, Y LA DIRECCION ELECTRONICA del mismo, ello en procura de poder obtener la satisfacción de la obligación ejecutiva insoluta que mediante este evento judicial se le cobra.

CONSIDERACIONES

Sobre el pedimento elevado por el apoderado de la parte demandante en el sub judice, sin tardanza se dirá que el mismo detenta bienandanza, por lo que el despacho accederá a lo solicitado.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago Valle,

R E S U E L V E:

PRIMERO: PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD y DOMINIO QUE OSTENTA EL DEMANDADO JHON FABIO QUINTERO MONTAÑO C.C No. 6.241.385, respecto del inmueble distinguido con los folios de matrícula inmobiliaria **No. 290-146840** de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Pereira Risaralda, denunciado como de su propiedad.

Librar oficios con destino a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y privados de PEREIRA RISARALDA, comunicándole las medidas, con el fin de que a costa de la parte interesada en la demanda la registre en el folio de matrícula inmobiliaria **No. 290-146840**, de conformidad con lo previsto en el Núm. 1° del artículo 593 del C.G.P.

Inscrito el embargo se resolverá lo pertinente para la diligencia de secuestro.

SEGUNDO: ACCEDER A LA SOLICITUD presentada por la parte demandante mediante su apoderado judicial, por la secretaria del despacho líbrese oficio A LA EPS S.O.S misma a la que se encuentra afiliado el acá ejecutado, a fin que dicha entidad suministre a este despacho la información solicitada respecto del acá demandado **JHON FABIO QUINTERO MONTAÑO C.C No. 6.241.385**, por el vocero judicial de la entidad demandante.

N O T I F Í Q U E S E

LA JUEZ,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

ovc



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

Cartago - Valle, **Marzo 13 de 2023**
La anterior providencia se notifica por ESTADO ELECTRONICO de la fecha, a las partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario.

Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21babef886c27ca96ff8b018dfa70b5b20c55210fe69d173ad336e8220396784**

Documento generado en 10/03/2023 01:54:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>